

SECRETARÍA JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)

En la fecha paso el presente Proceso Ordinario de la Seguridad Social de primera instancia (**Rad. 2019 – 211**) a despacho de la Señora Juez, informando que por error involuntario en el auto Nro. 339 del 18 de febrero del año que avanza, mediante el cual se admitió la contestación a la demanda presentada por las apoderadas judiciales de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES Y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A**, y se fijó fecha para realizar las audiencias de que trata los artículos 77 y 80 del CPL y la SS., el despacho omitió reconocer personería judicial a las apoderadas de las entidades demandadas, situación que se repitió en el auto 1020 del 19 de agosto de 2020 en el que se reprogramo la fecha para realizar la audiencia aludida. Sírvase proveer,



ROSSANA RODRIGUEZPARADA
Secretaria

Auto de sustanciación No. 1054

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede y de conformidad con el art. 287 inciso 3 del CGP, se **ADICIONA** el auto de sustanciación No.339 del 18 de febrero de 2020, en el sentido de **RECONOCER PERSONERIA JUDICIAL** a las apoderadas judiciales de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

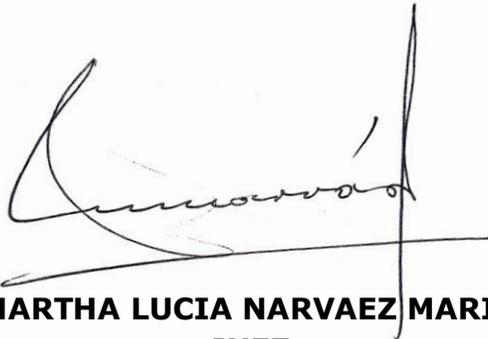
SE RECONOCE personería al abogado **MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.421.257 y portador de la tarjeta profesional No. 86.117 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial principal de la entidad demandada, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** y, como apoderada sustituta, a la abogada **JULIANA MARCELA MONTES GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.765.934 y portadora de la tarjeta profesional No. 292.764 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los fines a que se contrae el poder y la respectiva sustitución visibles a folios 64-74 del expediente.

SE RECONOCE personería amplia y suficiente al abogado **ANDRES GONZALEZ HENAO** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.004.318 y portador de la tarjeta profesional No. 115.660 del C.S. de la J. (fl. 182), él a su vez, sustituyó el poder conferido en cabeza de la firma **TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.**, identificada con el N.I.T. 900411483-2 (fl. 189).

SE RECONOCE personería a la firma **TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.**, identificada con el N.I.T. 900411483-2, para actuar como apoderada sustituta de la entidad demandada, **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** conforme al escrito y certificado de existencia y representación de la firma que obran a folios 189 a 193 del expediente .

El auto 1020 del 19 de agosto de 2020 mediante el cual se fijó nueva fecha para realizar la audiencia de que trata los artículos 77 y 80 del Código Procesal Laboral y la Seguridad Social, sigue conservando validez.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN
JUEZ

*En estado **No. 90** de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, **28 de agosto de 2019***



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
Secretaria